

RESOLUCION N° 6200

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA CIRCULAR QUE INSTRUYE A LAS EMPRESAS BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y REGISTRADAS, EL USO DEL MODULO DE LA EXTRANET DENOMINADO OFICINA DE PARTES VIRTUAL.

Santiago, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° números 1, 6 y 18, 20 número 3 y 21 número 1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el artículo 31 de la Ley N°18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica; en la Ley N°20.179 que establece un marco legal para la constitución y operación de sociedades de garantía recíproca; en la Ley N°18.690, que establece sobre almacenes generales de depósito; en el D.F.L N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado en los artículos 1 y 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 3871 de 2022; en el Decreto Supremo N° 478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante diversas disposiciones se instruyó a las instituciones cuya fiscalización o registro recaía en la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras -bancos, sus filiales y sociedades de apoyo al giro; cooperativas de ahorro y crédito; empresas emisoras y operadoras de tarjetas de pago no bancarias; evaluadoras de instituciones financieras; sociedades de garantía recíproca y sus evaluadoras; almacenes generales y sus evaluadoras; entidades colocadoras de créditos masivos de la Ley N°18.010- el uso de la plataforma de comunicación electrónica Extranet de ese Organismo, para la recepción y envío de cierto tipo de información.

2. Que, por su parte, la Comisión para el Mercado Financiero dispone, con antelación a su integración con la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) que permite el reporte e intercambio de información con entidades fiscalizadas.

3. Que, en el contexto de las medidas de contingencia habilitadas con motivo de la pandemia del Covid-19, actualmente un módulo de la citada Extranet

es utilizado para el envío y recepción electrónica de documentación que a la fecha no tenga habilitada una alternativa particular en el referido sistema, así como tampoco en el SEIL.

4. Que, con el objeto de implementar la funcionalidad referida en el considerando anterior de manera permanente, la Comisión ha desarrollado un módulo especial denominado “Oficina de partes virtual”, que permitirá responder de mejor manera los requerimientos de intercambio de información electrónica no cubiertos por las actuales alternativas disponibles en la Extranet y el SEIL.

5. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, recae en la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

6. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final del numeral 3 del artículo 20 previamente mencionado, establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando estime que resulten impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

8. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°304, del 8 de septiembre de 2022, acordó dictar una Circular que incorpora en la Extranet el nuevo módulo denominado “Oficina de partes virtual”, el cual deberá ser utilizado por aquellas entidades indicadas en el primer considerando, en todos aquellos casos donde no exista un sistema o módulo de envío de información particular predefinido.

9. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar de los trámites indicados en el considerando 6 a la Circular mencionada en el considerando anterior por resultar innecesarios, habida cuenta que se trata de una mera funcionalidad de un sistema de intercambio de información ya utilizado por las instituciones a las que resulta aplicable, y que por lo demás, facilita su uso, al permitir una mejor clasificación de la información remitida, tanto para las instituciones fiscalizadas como para la propia Comisión.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 8 de septiembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 304 de 8 de septiembre de 2022 en los términos siguientes:

1. Exclúyase de los trámites de consulta pública e informe de impacto previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, la Circular que incorpora a la Extranet el nuevo módulo denominado "Oficina de partes virtual", el cual deberá ser utilizado por aquellas entidades indicadas en el primer considerando de la presente resolución, en todos aquellos casos donde no exista un sistema o módulo de envío de información particular predefinido.
2. Apruébese la emisión de la Circular que incorpora a la Extranet el nuevo módulo denominado "Oficina de partes virtual", el cual deberá ser utilizado por aquellas entidades indicadas en el primer considerando de este acto administrativo, en todos aquellos casos donde no exista un sistema o módulo de envío de información particular predefinido, cuyo texto se acompaña a esta Resolución, y se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 378586

